



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANA MARCELA ARCILA QUINTERO
DEMANDADO	LEANDRO FABIO FERNANDEZ AVILA
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00082-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por LEANDRO FABIO FERNANDEZ AVILA (No. 12 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que los documentos anexados por el demandado LEANDRO FABIO FERNANDEZ AVILA, alusivos a la representación judicial, cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a la abogada VALENTINA MURILLO GARCÍA.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió ANA MARCELA ARCILA QUINTERO en contra de LEANDRO FABIO FERNANDEZ AVILA propietario del establecimiento de comercio denominado “Psicología y Neuropsicología”.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan

realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada VALENTINA MURILLO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.038.971 y portadora de la T.P. No. 324.498 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de LEANDRO FABIO FERNANDEZ AVILA.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([angelaxbaena84@gmail.com](mailto:angelaxbaena84@gmail.com) - [iurisnotificacionpeticiones@gmail.com](mailto:iurisnotificacionpeticiones@gmail.com))

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
Juez

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b227961423d855999a4424a0a1a33a4d4f70b211ef2dfb28cd2f7c2acd6c84**

Documento generado en 17/01/2022 07:34:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>